



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS**

**EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL  
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS TALPA,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO  
DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**SAN SALVADOR, 9 DE MAYO DE 2022**



## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS	1
2.1 GENERAL	1
2.2 ESPECÍFICOS	1 - 2
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3 - 4
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A DENUNCIA CIUDADANA	4 - 5
7. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL	5
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	5
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	5
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	6

**Señores**  
**Concejo Municipal de San Luis Talpa**  
**Departamento de La Paz**  
**Presente.**

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República; Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a la Orden de Trabajo No. 28/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERAL**

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión sobre la administración de los Ingresos y Egresos y el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, por el período comprendido del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019 de la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, de conformidad con la evidencia recolectada por el equipo auditor.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- 2.2.1 Verificar que los Ingresos percibidos por la Municipalidad de San Luis Talpa, durante el período de examen, fueran registrados oportunamente, separados de conformidad a su fuente de ingresos y que los impuestos y tasas municipales sean recolectados de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y a la Ley General Tributaria Municipal.
- 2.2.2 Comprobar que los Egresos efectuados por la Municipalidad de San Luis Talpa, durante el período de examen cumplan con la finalidad de permitir el funcionamiento de la Municipalidad y sobre todo brindar el apoyo a la población; asimismo, verificar que su documentación cumpla con los requisitos legales.
- 2.2.3 Examinar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, como también la existencia, funcionalidad, costos de los mismos y satisfacción de la población; además verificar si estos fueron orientados a satisfacer las necesidades primarias de



las comunidades; de igual manera comprobar que los Proyectos Sociales y Administrativos o Continuos, cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada.

- 2.2.4 Comprobar o desestimar la Denuncia Ciudadana DPC-38-2020 interpuesta por persona anónima al Departamento de Participación Ciudadana, a través de Internet el día 24 de febrero de 2020, por supuesta irregularidad cometida por el Alcalde Municipal en el nombramiento y contratación de una familiar.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro alcance fue enfocado en las actividades que realizó la Municipalidad de San Luis Talpa, para la administración eficiente de los ingresos y egresos del período comprendido del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; entidad, tipo de examen y período definido mediante la Orden de Trabajo 28/2020 emitida por la Dirección de Auditoría Dos; dicho Examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

- 4.1 Comprobamos el cobro adecuado de las Tasas e Impuestos Municipales.
- 4.2 Verificamos que las remesas a las cuentas bancarias fueran realizadas íntegramente y en su cuenta específicamente.
- 4.3 Comprobamos que se emitan recibos por todos sus ingresos.
- 4.4 Comprobamos que toda erogación de fondos tenga criterio técnico y legal.
- 4.5 Verificamos la finalidad de los programas sociales y que se evidencie el destino final de los mismos.
- 4.6 Verificamos el uso correcto de los fondos percibidos en concepto de tasas municipales.
- 4.7 Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas por servicios profesionales en concepto de seguridad, previsión social y renta, hayan sido remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.
- 4.8 Verificamos la existencia de Planes Estratégicos y Operativos.
- 4.9 Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia, y costos de conformidad con los materiales utilizados y su medición.
- 4.10 Verificamos la propiedad municipal de los inmuebles en los cuales se realizaron las obras.
- 4.11 Determinamos si la persona contratada es pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Alcalde Municipal, en razón de la Denuncia Ciudadana y constatamos las funciones ejercidas según el contrato.

## 5 RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos aplicados a los Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Luis Talpa, por el período de examen; se presenta una observación al trabajo realizado por la Administración Municipal, así:

### 5.1 CANCELACIÓN DE \$1,437.92 POR INTERESES MORATORIOS CON FONDOS MUNICIPALES.

Verificamos que el Tesorero erogó con el DESE del Alcalde y el VISTO BUENO del Síndico, fondos por un monto de \$1,437.92 en concepto de mora por pagos en forma extemporánea de servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica, así:

SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA						
N°	FECHA	N° CHEQUE	N° CUENTA CORRIENTE	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
1	24/8/2018		N° [REDACTED] Fondo Municipal	[REDACTED]	Suministro de energía eléctrica a la Municipalidad durante el mes de junio 2018	\$ 489.17
2	16/5/2019		[REDACTED]	[REDACTED]	Pago de energía eléctrica correspondiente al mes de febrero 2019	\$ 262.17
3	21/5/2019		N° [REDACTED] Fondo 25%	[REDACTED]	Pago de energía eléctrica correspondiente al mes de marzo 2019	\$ 482.30
4	31/5/2019		[REDACTED]	[REDACTED]	Pago por suministro de energía eléctrica, correspondiente al mes de febrero 2019 (segundo abono)	\$ 50.36
<b>TOTAL, MORA ENERGÍA ELÉCTRICA</b>						<b>\$ 1,284.00</b>
SERVICIOS DE AGUA POTABLE						
5	21/5/2019		N° [REDACTED] Fondo 25%	[REDACTED]	Pago de abono por servicio de agua potable correspondiente al mes de abril y cuota arreglo de pago (del 24-11-2018 al 24-12-2018)	\$ 78.66
6	24/9/2019		[REDACTED]	[REDACTED]	Pago por servicio de agua potable correspondiente al período del 25-07-2019 al 25-08-2019 y cuota arreglo de pago (del 24-11-2018 al 24-12-2018)	\$ 75.26
<b>TOTAL, MORA AGUA POTABLE</b>						<b>\$ 153.92</b>
<b>TOTAL, MORA</b>						<b>\$ 1,437.92</b>

El Código Municipal en sus Arts. 51; 86; 91 y 104; establece: "Art. 51 Literal d, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

Art. 86, Inciso 1-3: "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello



correspondiente, en su caso. (7) Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo. (7)"

Esta deficiencia se debe a que el Alcalde y el Síndico autorizaron con su firma dichos gastos extemporáneamente.

Lo que ocasionó una disminución por un monto de \$1,437.92, en el patrimonio de la municipalidad en concepto de multas e intereses.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota sin referencia con fecha de recibido del 23 de marzo del 2022, el Alcalde, Síndico y el Tesorero, presentaron comentarios sobre esta deficiencia comunicada en Borrador de Informe de Auditoria, el día 14 de marzo del 2022, en la cual manifiestan lo siguiente: "En cuanto a esta observación, mantenemos nuestra respuesta de que con los ingresos que se perciben en concepto de postes y conexos de las empresas en cuestión, es que se les cancela el suministro de energía y de agua potable respectivamente, sin embargo durante ese período las empresas cayeron en mora y pues nuestros ingresos estaban comprometidos por lo que necesariamente se tuvo que cancelar posterior a la fecha estipulada."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Después de analizar los comentarios del Alcalde, el Síndico y el Tesorero, la condición no es superada, debido que los fondos municipales y/o FODES, no pueden ser utilizados para el pago de multas, por lo que, la deficiencia se mantiene.

## **6 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A DENUNCIA CIUDADANA**

Con respecto a los hechos manifestados en Denuncia ciudadana DPC-38-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, se concluye lo siguiente:

- a) En lo concerniente a la irregularidad señalada, relacionada con el nombramiento y contratación de la Encargada de Comunicaciones, supuesta hija del señor Alcalde de la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, determinamos que: Legalmente no es hija del Alcalde Municipal, dado que en la Fotocopia del Documento Único de Identidad número [REDACTED], no aparece el nombre del padre, solamente de la madre, comprobando que lleva los dos apellidos maternos. Por otra parte, según su documento de identidad

mencionado, aparece con el nombre de [REDACTED] por lo tanto, se desestima el hecho denunciado.

- b) En cuanto al horario de trabajo y a su cumplimiento, se verificó de conformidad con el contrato para los años 2018 y 2019, identificado que de acuerdo a la naturaleza de su cargo como Encargada de Comunicaciones, ambos contratos regulan en la Cláusula III "La empleada desarrollará sus labores en jornadas rotativas semanalmente y eventualmente como Encargada de comunicaciones, desempeñando sus funciones fuera de las oficinas administrativas, estará obligada a acomodar sus horas de trabajo, a fin de cumplir con las obligaciones de su cargo y con las 8 horas laborales diarias...." Con base a lo anterior se tuvo la limitante de verificar su asistencia mediante controles, ya que sus funciones tal como regula el contrato, eran fuera de las oficinas de la Municipalidad, se tuvo a la vista informe de actividades de tres meses, los cuales también por la naturaleza de las actividades realizadas es difícil comprobarlas.

Finalmente, en cuanto a la Denuncia Ciudadana referencia DPC-38-2020, es desestimada por nuestra parte, ya que, al desarrollar procedimientos de auditoría, no existe evidencia de lo que en ella se acusa.

## **7 CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL**

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se concluye que la Administración Municipal actuante, ha administrado de manera adecuada sus Ingresos y Egresos de conformidad con las Leyes y Normativa Legal aplicable, excepto por el Hallazgo No. 1 contenido en el Apartado 5 del presente Informe.

## **8 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS**

Analizamos el Informe presentado por el Auditor Interno titulado Informe Final de Auditoría Interna a la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa por el período 2017, y en dicho Informe no se establecieron Hallazgos que deban ser incorporados en este Informe; cabe mencionar que, para el período de examen no se contrató los servicios de Auditorías Externa.

## **9 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

El Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos del período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, no presentó recomendaciones a las cuales darle seguimiento.



## 10 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, y ha sido elaborado para ser comunicado al Alcalde y al Sindico, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 9 de mayo de 2022

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Dirección de Auditoría Dos**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”